

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma.} Asamblea
Legislativa

3^{ra.} Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

P. del S. 605

INFORME POSITIVO

26 de febrero de 2026

A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

La Comisión de Gobierno, previo estudio y evaluación, tiene a bien someter a este Honorable Cuerpo el Informe Positivo sobre el Proyecto del Senado 605, con las enmiendas incorporadas en el entirillado que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 605 propone designar la última semana completa del mes de febrero de cada año como la "Semana de los *Future Farmers of America* (FFA) en Puerto Rico"; y para establecer dentro de esa semana los siguientes días conmemorativos: el "Día del Joven Agricultor", el "Día del Maestro Agrícola", el "Día de los FFA", el "Día del Profesional en Agricultura Sostenible", el "Día del Ganadero Puertorriqueño" y el "Día de los Profesionales Agrícolas"; y para otros fines relacionados.

De igual forma, autoriza al Departamento de Educación y a entidades pertinentes a emitir proclamas oficiales y actos de reconocimiento, conforme a los recursos disponibles, y dispone su vigencia inmediata tras su aprobación.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Exposición de Motivos del Proyecto del Senado 605 señala que durante la última semana completa del mes de febrero se celebra en los Estados Unidos el "**National FFA Week**", destacando la relevancia del liderato juvenil, la educación agrícola y la

Actas y Récord
2026 FEB 26 P 2:22

aportación de los Future Farmers of America (FFA) al desarrollo profesional, económico y comunitario.

Asimismo, se expone que en Puerto Rico el Programa de Educación Agrícola del Departamento de Educación incorpora activamente los principios, valores y metodologías de la FFA como parte del currículo académico, fomentando destrezas de liderazgo, ética laboral, innovación, emprendimiento y servicio comunitario, además de la formación técnica en las ciencias agrícolas.

La medida propone que el reconocimiento formal de esta semana sirva como un mecanismo de educación pública y de visibilización de las aportaciones del estudiantado, del magisterio agrícola y de los profesionales del sector agrícola, a la vez que promueve conciencia sobre la importancia estratégica de la agricultura para la seguridad alimentaria y el desarrollo sostenible del País.

Esta Comisión entiende que, aunque la medida es de naturaleza conmemorativa, su propósito trasciende el mero reconocimiento simbólico. La designación legislativa de fechas específicas constituye un mecanismo formal de política pública que integra el calendario oficial del Estado con objetivos educativos y económicos definidos. En el contexto actual de alta dependencia de importaciones alimentarias y de la necesidad de fortalecer la autosuficiencia agrícola, la visibilización institucional de la educación agrícola y del relevo generacional adquiere un valor estratégico. La medida sirve como herramienta de orientación pública, cohesión sectorial y promoción de vocaciones agrícolas, alineándose con los esfuerzos gubernamentales dirigidos al fortalecimiento del sector agrícola como componente esencial del desarrollo económico del País.

Esta Comisión estima meritorio el propósito de la medida, al reconocer institucionalmente sectores fundamentales para el desarrollo agrícola y al promover una cultura de valoración y educación en torno a la agricultura, la sostenibilidad y la innovación.

ALCANCE DEL INFORME

Como parte del trámite legislativo, esta Comisión de Gobierno solicitó comentarios y ponencias a los siguientes:

1. Departamento de Estado
2. Departamento de Agricultura
3. Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa

Además, del Senado de Puerto Rico recibimos el memorial de:

1. Departamento de Educación

Se recibieron y consideraron los siguientes:

DEPARTAMENTO DE ESTADO

El Departamento de Estado precisó que la educación agrícola constituye un componente esencial del desarrollo económico y social de Puerto Rico, particularmente en un contexto donde la autosuficiencia alimentaria y la sostenibilidad ambiental se han convertido en prioridades estratégicas. Ante ello, sostiene que la medida fortalece la conexión con entre la juventud y el campo, promoviendo una visión moderna de la agricultura como motor de innovación, sostenibilidad y justicia social. Estado precisa que la celebración propuesta no es meramente simbólica sino una herramienta de política pública que refuerza el vínculo entre educación, producción y desarrollo económico.

Sin embargo, sugirió que se elimine de la conmemoración oficial el "Día de los Clubes 4 H" ya que cuenta con una conmemoración oficial establecida en la Ley 175-2002, el cual declara la primera semana del mes octubre como la "Semana de los Clubes 4H".

En tanto, apoyan la medida, sujeto a la eliminación del Día de los Clubes 4 H, por entender que la misma promueve el aprecio por la agricultura como vocación y como motor de desarrollo económico, al tiempo que visibiliza el compromiso de múltiples sectores con la formación de una nueva generación de líderes empresariales.

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA

El Departamento de Agricultura entiende que la agricultura es un pilar esencial del desarrollo económico y social de Puerto Rico, y su sostenimiento depende, en gran medida, de la educación, la innovación y el relevo generacional. Desde esa perspectiva, alude al hecho de que la celebración de esta semana no solo tiene un carácter conmemorativo, sino también educativo y formativo, al promover la integración entre estudiantes, maestros, profesionales agrícolas y la comunidad.

Por tanto, apoyan el propósito de la medida, por ser ésta una plataforma para promover y destacar las labores de los maestros agrícolas y profesionales del campo, quienes contribuyen activamente a la formación académica y práctica de los futuros agricultores. No obstante, también plantean que el día designado para los Clubes 4 H debe ser eliminado por existir una semana específica dedicada a esta organización.

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

Para el Departamento de Educación, el Proyecto del Senado 605 es una propuesta que contribuye al fortalecimiento de la educación agrícola en Puerto Rico. La medida resalta el papel de la agricultura como eje estratégico de desarrollo y reconoce a quienes

aportan a ese esfuerzo desde la formación estudiantil, la docencia y la práctica profesional.

De otra parte, hacemos constar que, en atención a las recomendaciones recibidas por las agencias, y al análisis de la Comisión se atendieron mediante enmiendas técnicas de forma, dirigidas a armonizar la redacción entre otros asuntos, los siguientes:

- La consistencia interna del texto, toda vez que el título de la medida incluía el “Día del Ganadero Puertorriqueño”, mientras que el articulado hacía referencia al “Día del Empresario Agrícola”.
- La uniformidad en la denominación de los días conmemorativos, particularmente entre el “Día del Maestro Agrícola” y el “Día del Maestro de Educación Agrícola”.
- La exclusión del Club 4-H del alcance de la medida, conforme a los señalamientos del Departamento de Estado y del Departamento de Agricultura, quienes indicaron que dicha organización ya cuenta con reconocimiento legislativo y conmemorativo mediante la Ley 175-2002 y la celebración del “National 4-H Week” durante el mes de octubre.

Las recomendaciones antes descritas fueron acogidas por esta Comisión y debidamente incorporadas en el entirillado que acompaña este Informe.

ANÁLISIS PRESUPUESTARIO

La Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL) estimó que la medida no genera impacto fiscal, toda vez que se limita a la designación de fechas conmemorativas y a exhortar al Ejecutivo y a las agencias concernidas a emitir proclamas o realizar actividades dentro de sus capacidades y recursos existentes.

OPAL concluyó que el Proyecto del Senado 605 no crea programas nuevos, no asigna fondos, no impone gastos obligatorios ni requiere personal o estructuras administrativas adicionales.

CONCLUSIÓN

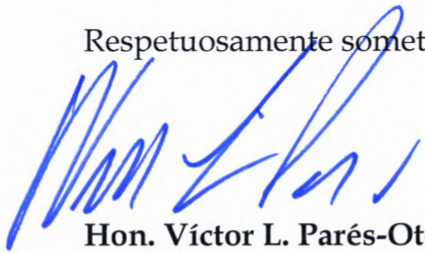
Luego de evaluar el contenido del Proyecto del Senado 605, las posturas de las agencias consultadas y el análisis presupuestario correspondiente, esta Comisión concluye que la medida responde a un interés público legítimo y se alinea con la política pública del Gobierno de Puerto Rico dirigida a fortalecer la educación agrícola, el relevo generacional y el desarrollo sostenible del sector agrícola.

Si bien la medida es de naturaleza conmemorativa, esta Comisión reconoce que las designaciones oficiales mediante ley constituyen instrumentos formales de política pública que permiten integrar esfuerzos educativos, comunitarios y sectoriales dentro del marco institucional del Estado. La agricultura representa un componente estratégico de la seguridad alimentaria y del desarrollo económico del País, por lo que la promoción de liderato juvenil, la formación técnica y el reconocimiento profesional en este ámbito trascienden el plano simbólico.

Del análisis realizado, se determinó que la implementación de la medida se encuentra expresamente condicionada a los recursos disponibles, que no crea programas nuevos ni impone obligaciones presupuestarias adicionales, y que las enmiendas técnicas incorporadas permiten armonizar el texto, evitar duplicidad normativa y facilitar su correcta ejecución.

Por tanto, esta Comisión estima que el Proyecto del Senado 605 constituye una medida razonable, viable y consistente con el interés público, por lo que rinde Informe Positivo con las enmiendas incorporadas en el entirillado que se acompaña y recomienda su aprobación, según enmendado.

Respetuosamente sometido,



Hon. Víctor L. Parés-Otero
Presidente
Comisión de Gobierno
Cámara de Representantes

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
TEXTO APROBADO EN VOTACIÓN FINAL POR EL SENADO
(14 DE OCTUBRE DE 2025)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma}. Asamblea
Legislativa

1^{ra}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 605

6 de mayo de 2025

Presentado por el señor *Rosa Ramos*

Coautores las señoras Álvarez Conde, Barlucea Rodríguez; los señores Colón La Santa, González López; la señora Pérez Soto; los señores Reyes Berríos; la señora Román Rodríguez; los señores Sánchez Álvarez y Santos Ortiz

Referido a la Comisión de Gobierno

LEY



Para designar la última semana completa del mes de febrero de cada año como la "Semana de los *Future Farmers of America* (FFA) en Puerto Rico"; y para establecer dentro de esa semana los siguientes días conmemorativos: el "Día del Joven Agricultor", el "Día del Maestro Agrícola", el "Día de los FFA", el "Día de los Clubes 4-H", el "Día del Profesional en Agricultura Sostenible", el "Día del Ganadero Puertorriqueño" y el "Día de los Profesionales Agrícolas"; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Cada año, durante la última semana completa del mes de febrero, se celebra en los Estados Unidos el "*National FFA Week*", con el propósito de destacar la importancia del liderazgo juvenil, la educación agrícola y el impacto de los *Future Farmers of America* (FFA) en el desarrollo profesional y comunitario del país. Esta organización, fundada en 1928, ha cultivado generaciones de líderes comprometidos con la producción de alimentos, la sostenibilidad ambiental y el desarrollo rural.

En Puerto Rico, el Programa de Educación Agrícola del Departamento de Educación integra activamente los valores, competencias y metodologías de la FFA como parte esencial de su currículo. A través de capítulos escolares, los estudiantes no solo reciben formación técnica en agricultura, sino que también desarrollan destrezas en liderazgo, ética laboral, innovación, emprendimiento y servicio comunitario. Además, participan en competencias a nivel local y nacional que fortalecen su preparación académica y profesional.

El reconocimiento de la “Semana de los FFA” en Puerto Rico, representa una oportunidad significativa para fortalecer el aprecio público por los jóvenes agricultores, sus educadores, y las organizaciones que apoyan su crecimiento. Asimismo, permite crear conciencia sobre el valor estratégico de la agricultura para la seguridad alimentaria del país, en un contexto donde la autosuficiencia alimentaria es esencial para enfrentar los desafíos del cambio climático, las crisis económicas y la vulnerabilidad de la cadena de suministros global.

Según el Departamento de Agricultura de los Estados Unidos (USDA), más del 85% de los productos alimenticios que se consumen en la Isla se importan desde el exterior. Esta fuerte dependencia de las importaciones se debe principalmente a varios factores interconectados. Dicho esto, es imperativo incentivar y visibilizar las trayectorias agrícolas desde edades tempranas. Reconocer a los jóvenes agricultores, a los maestros de agricultura, a los clubes estudiantiles como FFA y 4-H, y a los profesionales en agricultura sostenible, es una expresión de gratitud por su compromiso con un futuro más resiliente, justo y sustentable.

Además de promover el orgullo por el trabajo agrícola, esta celebración reafirma la importancia de integrar la agricultura con la ciencia, la tecnología y la innovación para el bienestar de las futuras generaciones.

Por todo lo anterior, esta Asamblea Legislativa entiende meritorio y necesario instituir formalmente la Semana de los FFA en Puerto Rico y dedicar días específicos para

destacar a los diversos actores que hacen posible el desarrollo del sector agrícola y educativo de Puerto Rico.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Título

Esta Ley se conocerá como la “Ley Para Establecer la Semana de los *“Future Farmers of America (FFA)”* en Puerto Rico”.

Artículo 2.- Definiciones

A los fines de esta Ley, los siguientes términos tendrán el significado que se expresa a continuación:

a) *Future Farmers of America (FFA)* - Organización estudiantil nacional, fundada en 1928, que promueve el desarrollo de liderazgo, la excelencia académica y la preparación profesional de estudiantes interesados en la agricultura, los recursos naturales y áreas relacionadas. En Puerto Rico, la FFA opera como parte del Programa de Educación Agrícola del Departamento de Educación.

b) Programa de Educación Agrícola - Iniciativa educativa del Departamento de Educación de Puerto Rico que ofrece formación técnica y académica en ciencias agrícolas, agroempresarismo, producción sustentable y liderazgo, mayormente a nivel de escuela superior, mediante currículo especializado y experiencias prácticas.

~~c) Clubes 4-H - Organización juvenil adscrita al Servicio de Extensión Agrícola de la Universidad de Puerto Rico que fomenta el desarrollo integral de la niñez y juventud mediante experiencias educativas prácticas en las áreas de ciencia, agricultura, liderazgo,~~

1 ~~nutrición, ciudadanía y otras, fundamentadas en los valores de cabeza, corazón, manos y~~
2 ~~salud.~~

3 d) (c) Profesionales Agrícolas - Personas que ejercen funciones técnicas, científicas,
4 educativas o empresariales dentro del sector agrícola, incluyendo, pero sin limitarse a:
5 ingenieros agrónomos, agricultores, ganaderos, economistas agrícolas, científicos de
6 alimentos, ingenieros de sistemas agrícolas, especialistas en agricultura de precisión,
7 ecologistas agrícolas y expertos en gestión de residuos.

8 e) (d) Agricultura Sostenible - Modelo de producción agrícola que busca satisfacer las
9 necesidades alimentarias y económicas presentes sin comprometer la capacidad de las
10 futuras generaciones, protegiendo los recursos naturales, fomentando el bienestar social
11 y promoviendo prácticas ambientalmente responsables.

12 f) (e) Empresario Agrícola - Persona dedicada al comercio dentro de las distintas
13 industrias agrícolas, para la producción de alimentos, materias primas o productos
14 derivados para el consumo humano o industrial.

15 g) (f) Maestro Agrícola - Docente certificado que imparte cursos del Programa de
16 Educación de Educación Agrícola, facilitando el desarrollo de competencias técnicas,
17 prácticas, científicas y de liderazgo en estudiantes de nivel intermedio o superior.

18 Artículo 3.- Designación de la Semana de los FFA en Puerto Rico

19 Se declara la última semana completa del mes de febrero de cada año como la
20 “Semana de los *Future Farmers of America* (FFA) en Puerto Rico”, con el fin de fomentar el
21 conocimiento, la celebración y el reconocimiento del liderato agrícola juvenil, sus
22 educadores y mentores, así como las organizaciones que lo promueven.

Artículo 4.- Días conmemorativos dentro de la Semana de los FFA
Como parte de la Semana de los FFA en Puerto Rico, se instituirán los siguientes días
conmemorativos:

a) Lunes: Día del Joven Agricultor – para reconocer a los estudiantes que aspiran a
contribuir a la agricultura de Puerto Rico.

b) Martes: Día del Maestro de Educación Agrícola – para honrar a los educadores del
Programa de Educación Agrícola.

c) Miércoles: Día de los FFA – para celebrar la aportación de esta organización al
desarrollo estudiantil y agrícola en Puerto Rico.

~~d) Jueves: Día de los Clubes 4-H – en reconocimiento a los programas de desarrollo
juvenil rural y urbano enfocados en la ciencia, el liderazgo y la ciudadanía.~~

~~(e)-(d)~~ Viernes: Día del Profesional en Agricultura Sostenible – para destacar a
agrónomos, agroempresarios, agroeducadores, científicos ambientales y otros
expertos que lideran esfuerzos hacia una agricultura ecológica, innovadora y
autosuficiente.

~~(f) (e)~~ Sábado: ~~Día del Empresario Agrícola~~ Día del Ganadero Puertorriqueño – Para
reconocer su aportación a la producción agrícola y al desarrollo económico en
Puerto Rico.

~~(g) (f)~~ Domingo: Día de los Profesionales Agrícolas – Para destacar a quienes
ejercen profesiones técnicas, científicas o empresariales en el campo agrícola. Entre
las profesiones que se destacan se encuentran: la ingeniería agronómica, la
agricultura de precisión, la ciencia de alimentos, la ganadería, la agricultura, la

ingeniería de sistemas agrícolas, la economía agrícola, la ecología aplicada a la agricultura y la gestión de residuos agrícolas, entre otras.

Artículo 5.- Reconocimiento oficial

Se autoriza al Departamento de Educación y a entidades pertinentes a emitir proclamas oficiales y actos de reconocimiento a estudiantes, educadores y profesionales destacados en los respectivos días conmemorativos conforme a los recursos disponibles.

Artículo 6.- Cláusula de Separabilidad

Si cualquier parte de esta Ley fuera anulada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el remanente de esta Ley. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la parte específica de esta que así hubiere sido anulada o declarada inconstitucional.

Artículo 7.- Vigencia

Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

